



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Paso el presente escrito al señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial por medio del cual subsana los defectos de la demanda, provea usted.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Declarativo Simulación de contratos.

Demandante: Amparo Murillo Plata.

Demandado: Alexander Mora, Ivama Luz Martínez.

Radicado: 2021-00161

Procede el despacho a resolver lo concerniente a la admisión o rechazo de la demanda teniendo en cuenta que, mediante auto del 02 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda por carecer del requisito de procedibilidad referente a; que la demanda fue presentada con un certificado de instrumentos públicos expedido en noviembre del año 2020, siendo este muy antiguo para brindar certeza acerca del Estado actual del bien.

Así las cosas, el apoderado del extremo actor presentó el 10/08/2021, memorial con el fin de subsanar los defectos de la demanda, el mismo no fue presentado dentro del término legalmente establecido. El Auto que inadmitió la demanda fue notificado por estado el día 03/08/2021, y el terminó para que el actor subsanara era el día 09/08/2021, por ello, al haber incumplido con la carga procesal dentro del término señalado, este juzgado procederá a RECHAZAR la demanda.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda Verbal Declarativa De Mínima Cuantía Por Simulación Absoluta De Contrato De Compra Venta De Bien Inmueble, formulada por señora Amparo Murillo Plata, identificado con cédula de ciudadanía N° 28.214.470, en contra de Alexander Mora Y Ivama Luz Mora Martínez, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Anúlese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLÓN SANCHÉZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 56
De fecha 18/08/2021